

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Julio diecinueve (19) de dos mil trece (2013)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante:	NORMA LILIANA MUÑOZ OSORIO
Demandado:	ESE HOSPITAL LA CEJA
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00486 00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 626 del Código General del Proceso, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS so pena de rechazo**, se cumpla con lo siguiente:

1. Deberá adecuar la demanda correctamente puesto que no contiene ningún acápite de hechos.

2. Deberá indicarse la fecha en la que realizó la solicitud a la administración del reconocimiento y pago de las primas de mitad de año dejadas de pagar al demandante correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; y anexar copia de dicha solicitud.

3. Deberá aportar una copia de la demanda y sus traslados completa para la Notificación al Ministerio Público, Agencia Judicial y la entidad demandada.

4. Deberá allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros.

5. Deberá allegarse un poder suficiente en el que se determine claramente, la acción a ejercer, el objetivo de la demanda y el acto administrativo emanado de la entidad demandada, que será objeto de la acción, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de procedimiento Civil.

6. De acuerdo con la relación de pruebas hecha en la demanda a folios 3, se observa que hace faltan algunos de los documentos allí relacionados, razón por la cual se deberán aportar los siguientes documentos:

- Poder legalmente por los demandantes para actuar.
- Respuesta al derecho de petición presentado por los demandantes.

7. Deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la ESE HOSPITAL DE LA CEJA (ANT).

Del memorial con el cual se dé cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para los traslado, incluyendo copia en medio magnético.

NOTIFÍQUESE.-

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

Juez

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **23 DE JULIO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario